



Exoneración de hasta el 100% de multas, mora, intereses o recargos sobre obligaciones tributarias anteriores al 2017

El día de hoy 05 de mayo del 2017 fue publicado en el Diario Oficial, el Acuerdo Gubernativo Número 82-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, en donde se establece la exoneración de multas, mora, intereses o recargos a los contribuyentes o responsables, que hayan incurrido en infracciones tributarias, actos u omisiones que impliquen violación o incumplimiento al Código Tributario o leyes tributarias específicas. Lo anterior aplicará a periodos impositivos terminados antes del 01 de enero de 2017, siempre y cuando los contribuyentes o responsables paguen el 100% de los impuestos adeudados a la Administración Tributaria.

El Acuerdo Gubernativo Número 82-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, exonera hasta en un 100% de multas, mora, intereses o recargos correspondientes a obligaciones tributarias de periodos impositivos terminados antes del 01 de enero de 2017.

La vigencia del Acuerdo es por un periodo de tres meses y de conformidad con lo establecido en su artículo 1 aplicará de la forma siguiente:

1. El cien por ciento (100%) de multas, mora, intereses o recargos si el pago del impuesto se efectúa durante el primer mes de vigencia del Acuerdo.
2. El noventa y cinco por ciento (95%) de multas, mora, intereses o recargos si el pago del impuesto se efectúa durante el segundo mes de vigencia del Acuerdo.
3. El noventa y cinco por ciento (90%) de multas, mora, intereses o recargos si el pago del impuesto se efectúa durante el tercer mes de vigencia del Acuerdo.

La exoneración otorgada por el Acuerdo Gubernativo Número 82-2017, aplicará a todas las multas, mora, intereses o recargos que se imponen en el Código Tributario u otras leyes tributarias o aduaneras, tanto por obligaciones tributarias sustantivas como formales, pudiéndose también aplicar en los casos en que los contribuyentes o responsables soliciten facilidades de pago de conformidad con el Código Tributario. Lo anterior, siempre y cuando se trate por obligaciones tributarias de periodos impositivos terminados antes del 01 de enero de 2017.

Finalmente, se debe considerar que las exoneraciones a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Número 82-2017, no aplican a las multas, mora, intereses o recargos que ya hubieran sido pagadas por partes de los contribuyentes o responsables, previo a la vigencia del mismo.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, asesoramiento financiero, gestión de riesgos, impuestos, legal, y servicios relacionados a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Deloitte presta sus servicios a cuatro de cada cinco de las empresas listadas en el ranking Fortune Global 500®, a través de una red global de firmas miembro en más de 150 países, brindando sus capacidades de clase mundial y servicios de alta calidad a clientes, suministrando el conocimiento necesario para que los mismos puedan hacer frente a sus más complejos retos de negocios. Para conocer más acerca de cómo los más de 225.000 profesionales generan un impacto que trasciende, conéctese con nosotros a través de [Facebook](#), [LinkedIn](#) o [Twitter](#).

Esta comunicación contiene únicamente información general, ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte") están, por medio de la presente comunicación, prestando asesoría o servicios profesionales. Previo a la toma de cualquier decisión o ejecución de acciones que puedan afectar sus finanzas o negocios, usted deberá consultar un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte se hace responsable por pérdidas que pueda sufrir cualquier persona que tome como base el contenido de esta comunicación.

© 2017 Deloitte Guatemala. Todos los derechos reservados.



Contáctenos

Deloitte Guatemala

Tel: + 502 2384 6500

5 Avenida 5-55 zona 14, Europlaza
Torre IV, Nivel 8, Guatemala,
Guatemala, 01014.

Email: gtdeloitte@deloitte.com